



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de febrero del 2023.

**VISTOS:** Informe N° 038-2023-DIRESA-HRM/14 emitido el 09 de febrero del 2023 por la Jefatura del Departamento de Pediatría, Memorandum N° 137-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 07 de febrero de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Informe N° 058-2023-DIRESA-HRM-CE/10 emitido el 30 de enero de 2023 por la Jefatura del Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsable del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29896, "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna";

Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley N° 29896, "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna", en su artículo primero señala que, los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA se resuelve aprobar la NTS 152-MINSA/2019/DIGIESP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación, funcionamiento y promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú"

Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, que tiene como objetivo establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más;

Que, mediante el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueba los lineamientos de organización del Estado, se dispone que "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, mediante el Informe N° 038-2023-DIRESA-HRM/14 emitido por la Jefatura del Departamento de Pediatría solicita y propone al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua la conformación del COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA del Hospital Regional Moquegua;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de febrero del 2023.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, el "COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA" del Hospital Regional de Moquegua, el mismo que quedara conformado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.E. OMAR EMILIO TRUJILLO ZEBALLOS	PRESIDENTE
LIC.ENF. LUZ GABRIELA MERCADO GARCIA	SECRETARIA
M.E. MARIA DL PILAR URDAY HUARILLOCLA	MIEMBRO
M.C. MILAGROS SOSA QUISPE	MIEMBRO
Q.F. DAFNE GIULIANA PAREDES VARGAS	MIEMBRO
NUT. CECILIA RAMOS TORRES	MIEMBRO
LIC. ENF. YESENIA CUADROS DONAYRE	MIEMBRO
LIC. ENF. FIORELLA DEZA PALLE	MIEMBRO
LIC. ENF. YULIANA FLORES MEDINA	MIEMBRO
LIC. OBST. ELIANA RITA PAUCA SANCHEZ	MIEMBRO
LIC. OBST. ELSA BRBARA ROSPIGLIOSI GALINDO	MIEMBRO
LIC. OBST. HELGA ALEJO CRUZ	MIEMBRO

**Artículo 2°.- DISPONER** a los integrantes del Comité de Lactancia Materna cumplan con las disposiciones contenidas dentro del marco normativo, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.

**Artículo 3°.-** El encargo funcional no irroga egreso alguno al tesoro público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

**Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 5°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

*[Firma]*  
M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 A.N.E. 043740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) DIRECCION GENERAL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) DPTO. PEDIATRIA  
(01) DPTO. CONSULTORIOS EXT.  
(01) INTEGRANTES  
(12) LEGAJOS  
(12) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO